



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGANICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE INSTALACIONES ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS DEL PAÍS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Marina de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para análisis y dictamen la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México, suscrita por el diputado Jaime Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional.

La Comisión de Marina, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, en su numeral 2, Fracción XXIX, 43, y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 80, numeral 1, fracción II, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión dictaminadora, desarrolló el análisis y dictamen de la Iniciativa conforme al procedimiento que a continuación se describe:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

En el apartado denominado "I. ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno de la Iniciativa.

En el apartado "II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las "III. CONSIDERACIONES", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de este Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1.- Durante la sesión celebrada el día 4 de mayo de 2022, se dio cuenta al Pleno de la Comisión Permanente, de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México, suscrita por el diputado Jaime Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional.

2.- Mediante el oficio CP2R1A.-58 de fecha 4 de mayo de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, dispuso que se turnara a las Comisiones Unidas de Gobernación y Población; y de Marina, de la Cámara de Diputados.

3.- Mediante el oficio D.G.P.L. 65-II-4-945 de fecha 27 de mayo de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, comunicó la modificación del trámite dictado a la iniciativa de mérito, para quedar de la siguiente manera: "Se turna a la Comisión de Marina, para dictamen".



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene por objeto que la Armada de México lleve a cabo la vigilancia e inspección de áreas estratégicas y áreas prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo nacional, por medio del establecimiento de Estaciones Navales de Protección y Vigilancia en dichas áreas.

Para tal efecto, el diputado promovente señala en su exposición de motivos, entre otros, los siguientes argumentos:

Una de las funciones más importantes que la Constitución asigna al Estado, es la rectoría, para fomentar el desarrollo nacional, que garantice el crecimiento económico, fomente el empleo y fortalezca la soberanía nacional.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019 -2024, en su rubro de Economía, proyectos regionales establece en su punto número 2 Programa para el Desarrollo del istmo de Tehuantepec, cuyo objetivo es impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del istmo oaxaqueño y veracruzano.

Para tal propósito, la planeación del desarrollo constituye una herramienta fundamental, reservando para el Estado las áreas estratégicas e identificando, en términos del párrafo cuarto del artículo 28 constitucional, como áreas prioritarias para el desarrollo nacional la comunicación vía satélite y los ferrocarriles, especificando que el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación.

El 14 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Corredor interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT), cuyo objeto es instrumentar una plataforma logística que integre la prestación de servicios de administración portuaria que realizan las entidades competentes en los Puertos de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave y de Salina Cruz, Oaxaca y su interconexión mediante transporte ferroviario.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

Con lo anterior, se pretende aprovechar la posición geoestratégica del Istmo de Tehuantepec y competir en los mercados mundiales de movilización de mercancías, a través del uso combinado de diversos medios de transporte y con ello beneficiar a la economía nacional.

Dicho proyecto busca crear un puente ferroviario para unir al Océano Pacífico con el Golfo de México, el cual reducirá 10 días en viaje a los buques que hoy utilizan el Canal de Panamá, abarcará 79 municipios (33 en Veracruz y 46 en Oaxaca), y contempla parques industriales que ya se comienzan a desarrollar.

En este sentido, el Titular del Ejecutivo Federal instruyó a la Secretaría de Marina, para administrar el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, a fin de que garantice su control, así como su seguridad en las operaciones en esta área prioritaria, por lo que es necesario dotar a la dependencia de un marco legal que disponga de sus atribuciones y le proporcione certeza jurídica en su actuación.

Las Fuerzas Armadas, aunado a sus funciones constitucionales, se encuentran a cargo de instalaciones estratégicas, la construcción de obras de infraestructura, la contención del robo de hidrocarburos, el contrabando de mercancías, la vigilancia de aduanas y la distribución de vacunas ante la emergencia sanitaria mundial, tareas, que el actual gobierno las considera como de seguridad nacional. Por tal motivo, se considera de particular importancia que, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, la Secretaría de Marina, como dependencia del Ejecutivo Federal, cuente con atribuciones que requiere el interés nacional en áreas estratégicas y prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo, que impacta por supuesto, en el desarrollo económico y social.

De acuerdo al informe de labores de la citada institución, se destaca que más allá de los proyectos propios, es de importancia fundamental incorporarse al esfuerzo nacional para alcanzar los objetivos en materia de seguridad y desarrollo de nuestra nación, y que el quehacer institucional sea concurrente con el proyecto de nación en curso, la Secretaría de Marina contribuye al desarrollo integral y sustentable del país, principalmente a través de acciones de seguridad, vigilancia y protección, mismas que son un factor clave en el desarrollo de toda nación y para la consecución del bienestar de sus ciudadanos.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

La Secretaría de Marina, como dependencia del Ejecutivo Federal, se consolida como una institución confiable y eficaz valorada por la sociedad mexicana por su servicio a la Nación, que garantiza de forma permanente la protección de los intereses marítimos nacionales y la defensa exterior, así como, la preservación de las condiciones de paz en la sociedad y seguridad en las zonas marinas, costas y puertos nacionales, necesarias para un desarrollo integral del país, de tal manera que, si bien es cierto que al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ya le otorga a la referida dependencia las atribuciones para construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada y la Secretaría de Marina; las obras marítimas, portuarias y de dragado que requiera el país y, en su caso, autorizarlas cuando sobrepasen sus capacidades técnicas y operativas, también lo es que consideramos viable y oportuno, adicionar que de igual forma lleve a cabo la construcción, y conservación de las obras que requiera el interés nacional en áreas estratégicas y prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo.

Las particularidades de la presente reforma contenidas en la presente iniciativa se detallan a continuación.

De la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para adicionar que la Secretaría de Marina tendrá injerencia en todo tipo de obras que requiera el interés nacional en áreas estratégicas y prioritarias; fundamentando su actuar en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que el Estado mexicano organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Asimismo, se adicionan una fracción XXVI, con el fin de coadyuvar en la vigilancia y protección de instalaciones prioritarias para el desarrollo nacional; de igual forma se recorre la numeración, a fin de ajustar las adiciones mencionadas.

De la Ley Orgánica de la Armada de México.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

Se adiciona una fracción II Bis al artículo 33, con el fin de definir la figura "Estaciones Navales de Protección y Vigilancia" la cual considera son la infraestructura establecida en las áreas estratégicas y prioritarias para el apoyo de las operaciones.

Para ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Propuesta de reforma
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
	PRIMERO. Se reforma la fracción IX y se adiciona la fracción XXVI, recorriendo en su orden la actual fracción XXVI, para quedar como XXVII, al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:
Artículo 30.- A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a VIII. ... IX. Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada y la Secretaría de Marina, así como las obras marítimas, portuarias y de dragado que requiera el país y, en su caso, autorizarlas cuando sobrepasen sus capacidades técnicas y operativas; X. a XXV. ... [SIN CORRELATIVO]	Artículo 30.- ... I. a VIII. ... IX. Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada y la Secretaría de Marina; las obras marítimas, portuarias y de dragado que requiera el país y, en su caso, autorizarlas cuando sobrepasen sus capacidades técnicas y operativas, así como aquellas que requiera el interés nacional en áreas estratégicas y prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo; X. a XXV. ... XXVI. Coadyuvar en la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas y prioritarias del país, vinculadas al desarrollo nacional, y



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

Texto vigente	Propuesta de reforma
XXVI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.	XXVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.
Ley Orgánica de la Armada de México	
	SEGUNDO. Se adiciona la fracción II Bis al artículo 33 de la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue:
Artículo 33.- Las instalaciones de la Armada de México, son todos aquellos bienes inmuebles, construidos y edificados para alojar y concentrar a los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento y desarrollo de sus atribuciones y funciones, así como terrenos, campos de tiro y de entrenamiento destinados para el adiestramiento del personal naval, siendo éstas las siguientes: I. y II. ... <i>[SIN CORRELATIVO]</i> III. a VI. ...	Artículo 33. ... I. y II. ... II Bis. Estaciones Navales de Protección y Vigilancia: infraestructura establecida en las áreas estratégicas y prioritarias para el apoyo de las operaciones; III. a VI. ...
TRANSITORIOS	
	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	SEGUNDO. El Ejecutivo Federal expedirá las modificaciones a las disposiciones administrativas correspondientes, que resulten necesarias para dar



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

Texto vigente	Propuesta de reforma
	cumplimiento al presente Decreto, en un plazo que no excederá de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.
	TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Marina.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De la seguridad nacional y la vigilancia e inspección de áreas estratégicas y prioritarias.

Desde hace unos lustros, ha quedado definido en el sistema jurídico mexicano que la seguridad nacional está vinculada, en una de sus vertientes, a la condición de estabilidad interna, paz y orden público que permite a la población su constante mejoramiento y desarrollo económico, social y cultural; y cuya garantía es una función que está a cargo de los tres órdenes de gobierno.

Así, la seguridad nacional implica la seguridad externa o política de defensa y prevención de las amenazas externas y la seguridad interior, relacionada con las amenazas a la permanencia del Estado es decir de su soberanía, independencia e integralidad territorial, provenientes no del exterior sino de actores nacionales y condiciones que surgen dentro del espacio mismo en el que el Estado se ha conformado.

De ahí que la Ley de Seguridad Nacional, especifica en su artículo 3 que:



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

“Para efectos de esta Ley, por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano que conlleven a:

- I. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país;
- II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio;
- III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno;
- IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y
- VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes”.

En ese sentido, la Ley de Seguridad Nacional en vigor, identifica una serie de amenazas consideradas como las acciones producidas por la voluntad humana que de manera inmediata y directa atenten contra la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, por lo que identifica sectores de interés nacional que requieren de una protección por parte del propio Estado.

Particularmente, resulta esencial mencionar que desde la Constitución federal, como máximo ordenamiento jurídico, se identifican las áreas estratégicas y prioritarias para el país.

Así, el artículo 25, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previene que:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

*"El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las **áreas estratégicas** que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan..."*

Por su parte, el artículo 28, párrafo cuarto, define que:

*"No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes **áreas estratégicas**: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión..."*

Respecto a las áreas prioritarias, el artículo 25 párrafo sexto, de la Constitución federal, precisa que el Estado *"...podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las **áreas prioritarias** del desarrollo."*

A su vez, el artículo 28 de nuestra Carta Magna, señala en su cuarto párrafo que *"...La comunicación vía satélite y los **ferrocarriles son áreas prioritarias** para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución"*

Asimismo, el párrafo quinto de la norma jurídica antes mencionada establece que:

*"El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las **áreas estratégicas** a su cargo y en las **actividades de carácter***



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado."

Lo anterior, deja en evidencia que el Constituyente ha incorporado en la Constitución Federal la protección de instalaciones estratégicas y áreas prioritarias, desde una dimensión de seguridad nacional, debido a que son fundamentales para la estabilidad interna, como condición sustantiva para el desarrollo económico y el progreso social y cultural del país.

SEGUNDA. Del desarrollo nacional.

La humanidad sólo puede satisfacer plenamente sus aspiraciones en un orden social justo, por consiguiente, es de importancia capital acelerar el progreso social y económico de nuestro país para contribuir así a la paz y la equidad social.

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Estado Mexicano la facultad de ejercer la rectoría del desarrollo nacional, el cual es definida en el tercer párrafo del citado numeral, en los términos siguientes: *"El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución."*

De acuerdo con el primer párrafo del artículo en mención, el objeto de dicha rectoría es la de:

"...garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución..."



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

Por otra parte, como ha quedado señalado en la consideración precedente, las áreas estratégicas y prioritarias son fundamentales para el desarrollo económico y el progreso social y cultural. Por tal motivo, la propia Constitución especifica cuáles son y ordena la creación de instituciones para su manejo.

Con base en ello, el gobierno en turno genera el Plan Nacional de Desarrollo y el Estado emprende diversas acciones y obras con el carácter de interés nacional, catalogadas como áreas estratégicas o áreas prioritarias para impulsar el desarrollo económico y por lo tanto, el progreso social y cultural de nuestro país. Entre dichas obras, existen algunas que están vinculadas al desarrollo marítimo nacional.

Ejemplo de ello, es el Corredor interoceánico del Istmo de Tehuantepec, creado a partir del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 14 de junio de 2019, cuyo objeto es instrumentar una plataforma logística que integre la prestación de servicios de administración portuaria que realizan las entidades competentes en los puertos de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave y de Salina Cruz, Oaxaca y su interconexión mediante transporte ferroviario, con una visión integral, sustentable, sostenible e incluyente, fomentando el crecimiento económico productivo y cultural, sobre la base de una de las acciones consistentes en procurar, mediante inversión pública y privada, la construcción de la infraestructura física, social y productiva necesaria para fortalecer la base económica de la región del Istmo de Tehuantepec.

TERCERO. De la vigilancia e inspección de áreas estratégicas y áreas prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo nacional.

Para cumplir con la garantía de estabilidad interna que promueva el desarrollo económico, ha sido crucial la actuación de las fuerzas armadas, que en cumplimiento de su deber constitucional, contribuyen en la conservación de la seguridad y paz de cada una de las partes integrantes de la Federación, así como en la preservación de la democracia, para el progreso social, cultural y político del país y sus habitantes.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

Para tal propósito, el Ejecutivo Federal con base en el artículo 89, fracción VI, de la Constitución, que le obliga a "*Preservar la **seguridad nacional**, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación*", ha ordenado la vigilancia e inspección de áreas estratégicas y áreas prioritarias.

Esta Comisión coincide con el proponente de la iniciativa que se dictamina, en la necesidad de establecer de forma expresa en la Ley, la facultad de la Armada de México, para realizar actividades de vigilancia e inspección en aquellas áreas estratégicas y prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo, que impactan en el desarrollo económico de acuerdo al interés nacional, independientemente de los requerimientos que le haga el titular del Ejecutivo Federal, con base en el artículo constitucional citado.

Es propicio mencionar que, la Secretaría de Marina como dependencia perteneciente a la Administración Pública Federal Centralizada, apoya al Poder Ejecutivo Federal en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

No obstante, el desarrollo marítimo nacional se circunscribe al interés nacional, así como a la preservación de las condiciones de paz en la sociedad y seguridad en las zonas marinas, costas y puertos nacionales, necesarias para un desarrollo integral del país, por tal motivo, los integrantes de esta Comisión consideramos oportuno que se establezca en la ley que la Secretaría de Marina tendrá la atribución de vigilar e inspeccionar las áreas tanto estratégicas como las prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo, por medio del establecimiento de Estaciones Navales de Protección y Vigilancia.

En este orden de ideas, se considera viable la iniciativa que nos ocupa, ya que es evidente la necesidad de que la Secretaría de Marina-Armada de México coadyuve en la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas y prioritarias del país vinculadas al desarrollo nacional, habida cuenta que se deben proteger las instalaciones que son sensibles en el

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

rubro de seguridad nacional, consecuentemente, se requiere del personal naval que garantice una respuesta oportuna y eficaz frente a situaciones que afecten a las mismas.

Derivado de un análisis integral de la Iniciativa materia del presente Dictamen, la Comisión Dictaminadora arriba a la conclusión de que las reformas y adiciones planteadas, no significan costos fiscales futuros de la misma, toda vez que las mismas únicamente tienen a establecer acciones para facilitar el desarrollo de proyectos estratégicos e inversiones prioritarias, como lo es el corredor interoceánico en el Istmo de Tehuantepec, así como coadyuvar en la concreción de proyectos que propicien el desarrollo sostenible en beneficio de la población.

Lo anterior, a través de acciones que ya realiza el personal naval a través de las capacidades de respuesta cuyas acciones se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Marina, con lo cual consideramos que se contribuye al desarrollo integral y sustentable del país, principalmente a través de acciones de seguridad, vigilancia y protección de las áreas estratégicas y prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo nacional.

Por lo anterior, esta Comisión de Marina con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2 fracción XXIX y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción II, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión de Marina proponen a esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

Artículo Primero.- Se reforma la fracción IX y se adiciona una fracción XXVI, recorriendo en su orden la actual fracción XXVI, para quedar como XXVII, al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 30.- ...

I. a VIII. ...

IX. Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada y la Secretaría de Marina; las obras marítimas, portuarias y de dragado que requiera el país y, en su caso, autorizarlas cuando sobrepasen sus capacidades técnicas y operativas, **así como aquellas que requiera el interés nacional en áreas estratégicas y prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo;**

X. a XXIV. ...

XXV. Inspeccionar, patrullar y llevar a cabo labores de reconocimiento y vigilancia para preservar, las Áreas Naturales Protegidas, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXVI. Coadyuvar en la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas y prioritarias del país, vinculadas al desarrollo nacional, y

XXVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción II Bis al artículo 33 de la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

I. y II. ...

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

II Bis. Estaciones Navales de Protección y Vigilancia: infraestructura establecida en las áreas estratégicas y prioritarias para el apoyo de las operaciones;

III. a VI. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal expedirá las modificaciones a las disposiciones administrativas correspondientes, que resulten necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto, en un plazo que no excederá de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Marina.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de julio de 2022.

COMISIÓN DE MARINA

Décima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:10

27 de julio de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA

Votación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de La Armada de México, en materia de infraestructura, vigilancia y protección de áreas estratégicas y prioritarias.

INTEGRANTES Comisión de Marina.

Diputado

Posicion

Firma



Ana Laura Bernal Camarena

Ausentes

D0708BA791A1F5036BAEBE49D6136
D4A47B23E4D1463924990D0303A322
DF3D35FA7C4087DFB56E7C878D1E
E3CF392A75727C29EA9C1ED45991F
85AC41199467



Andrés Mauricio Cantú Ramírez

En contra

ABCD4A515578DB242B4396684E5BA
8A06B1B94290453439A19E699FBA33
66A8546709B0C6D4B222E26439793C
72574C49C9A9F570C09FF68BDECD3
CB74F0B212



Bruno Blancas Mercado

A favor

08D3D88EC8E8392E36D7F9547546F
DB6512863D1E69982F4EE307818BE
B393C0B3955598954600A98B55C072
45A2D356AC03551DA2E0ACF9BD9C
78514A20CD4D



Erasmo González Robledo

A favor

397D00EFCB777107A74C7C8707790
21C8409567C3A15ABDA8D773B70A9
C011A369C4A6431B64D5F75371F0B
FE837996F68E238E28E6794CECA2D
9AB73171BB7B



Fernando Torres Graciano

En contra

A3746EE7EF2588F8AEAF737039078
EAD281F9CF36AF2EFFE5ACDACE22
41FF5B1800A65D731FC82164E8741E
C9AEC3F0539E1AC9827BBF1D39B5
9AEC81E4FB844

Décima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:10

27 de julio de 2022

NOMBRE TEMA

Votación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de La Armada de México, en materia de infraestructura, vigilancia y protección de áreas estratégicas y prioritarias.

INTEGRANTES Comisión de Marina.



Héctor Chávez Ruiz

En contra

FFEE7A905167E64261EFE36C344E9
53396E5C7812E6C362B13B8AE7D1F
98D4814533100548C158C8051197AA
54C9DF01E60BC4403AC42727AA14B
DC5529C7509



Jaime Martínez López

A favor

E895938203EBC8C058F9516543D1E
621DE6679816AFD621B9CDB2BC67
ECD98F17CDB4D49CF62242B280E6
03E17D16E840DCE522B19F321FA10
A4BC4B08ADE394



Javier Joaquín López Casarín

A favor

594EB7222B2A0FEFD61551623750B
DE480DFD4BCDC4BEB7801044405D
7EB02B43A07F2852C4CE349ACEC11
2AFB3A90775FB82570F1413B8C5CA
1BD6FE77849BD



José Luis Elorza Flores

A favor

DCB0C4E2661F2DF900A8300B93A14
A8AB836F3BA1661885EBEB39671DD
E9F6924029F67A0E0DF2A4D41BD23
35664F50B02D408D3F5978406CA4B3
9F5FE3C19BB



Juan Luis Carrillo Soberanis

A favor

AAAA23C5882997D24BC4AE828D78
C3B96274F2A9BF724B9D9CD33BEE
39C3C6F20E38CD2CFF8534A41A16B
6EDC106FD380FAD091C4BDCF38A2
7DF3A492C23DA34



Julia Licet Jiménez Angulo

En contra

3615F4DC572708FF96D1CE3FF5EF7
AEAB55C05324041174A8456A6EC74
48342924DC48D71631A231D65B5BB
FA6181F4468FFF8B657D54C0748167
70953EA91F5

Décima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión: 10

27 de julio de 2022

NOMBRE TEMA

Votación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de La Armada de México, en materia de infraestructura, vigilancia y protección de áreas estratégicas y prioritarias.

INTEGRANTES

Comisión de Marina.



Leonel Godoy Rangel

A favor

AB7158A965DD5E1E13C58D624987E
4529A93E75AB1AB37F21D927FCC3A
857117AA21B9D4AE856B02B511278
B9136BE52D3D46C33878F62B95740
0E02D4FA9B42



Marco Antonio Almendariz Puppo

En contra

839E9C89B1FBFF43FC62CBFB0C71
F15E24B42B493F420681C5B770AFC
C90E9D968FC9541F7D5BC2341CB88
1F7B28B1751811A86DA3AA5D3D42B
BAE0A9F8DF7D0



Marco Antonio Pérez Garibay

A favor

3332F0CE11E26A216D15D4A6722C8
C912AB8EA86340645206E32133BD6
42E42090A0AA7FD7E26841271DA14
40A68EEC2D6710EBA1EFCBA69E0D
65CA9046A2FBA



María Bertha Espinoza Segura

A favor

4411662095D718ED2D889B42E47F84
A49DCEF70743522BB3259AAD68F00
47684A63860529AAFF220B0750601
584630C896C5011674159F558ECC90
0602B186C



María Magdalena Olivia Esquivel Nava

A favor

BC25AF1300386C1D03CBE6C4BFBA
B407436D65DBF5053E829DD5F4F7B
B4D03064F29B641D5972856A7D07A
BB12245E2765F526F8452BB469FDE
A450F1B352771



Mario Alberto Torres Escudero

A favor

95DB2BAC22495EB728FC76EC5507F
8883BC12100C04C2967AF12E45EB4
A24C78152259546A1CB7F3AD7D3DA
4BDEDD23DEF142016056F3D232583
13E0DA8DEBDF

Décima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:10

27 de julio de 2022

NOMBRE TEMA

Votación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de La Armada de México, en materia de infraestructura, vigilancia y protección de áreas estratégicas y prioritarias.

INTEGRANTES Comisión de Marina.



Oscar Cantón Zetina

A favor

AEB359549EF22EDCC2E7C77C107F
0775A89BE78AEE0D0C23AF5D715
A4F25EE059B4BACAC6C2DD208B05
A64E937F0F8108990992B29700A60B
21DDBF92B6DD3



Rosa Hernández Espejo

A favor

624DFD06BF2D1665449AE66E5FB5C
A916699A7F750DBE927C9C57DBE9B
EF5A0E108678FD1070CAD7FBC8F2
B813441B240F60DA69934DE6501986
A9E84D14A734



Salvador Caro Cabrera

A favor

090844A157E9155C40CF2D9CC3CC5
A0BFB5F4502E1416C9C0AA55FBB79
F01333B4B010A6B671D3DFA9C5F21
C12345156E19BF50E476AC0F3D4AE
0103C0EF4285



Sofia Carvajal Isunza

En contra

85B2AECDC15509FC6178F053513FF
408CA0C1FE7F28C701DA8CF940301
86C434C7F5F779B5B79ECD919765C
7F63310C3E6AB8D100DAF1375ABB
C9B1301C3149A



Vicente Javier Verástegui Ostos

En contra

A8AFA0BF04B28D8DC6D62414A736
CD10E06343501D59F6BC8AB48555B
50B45E13B877CB70FDBCD618E9AF
C85FBA3C1E473921221782F34B6BD
1633A842EF4559

Total 22